



Al contestar cite el No. 2019-01-196638

Tipo: Salida Fecha: 14/05/2019 07:47:50 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 899999049 - ALMAGRARIO S.A Exp. 87672
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000092

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 400-003404 DEL 26 DE ABRIL DE 2019

AVISA:

1. Que por Auto **No. 400-003404 del 26 de abril de 2019**, se admitió a un proceso de reorganización Empresarial a la Sociedad **ALMAGRARIO S.A.**, identificada con **Nit. 899.999.049**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

2. Que según lo establecido en el citado auto de apertura **No. 400-003404 del 26 de abril de 2019**, se designó a la señora **CARMEN LUCÍA RODRÍGUEZ MONDRAGÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.563.617 en su calidad de Representante Legal de la citada sociedad, para ejercer las funciones como promotora, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con la Representante Legal con funciones de promotora de la citada sociedad, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la ciudad de Bogotá D.C. en la dirección: **Calle 19 A # 120-09, Teléfono: 5894000 Celular: 3173649688 y Correo electrónico: promotorclr@almagrario.com**

4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones

que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias sin autorización del juez del concurso y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial de esta superintendencia, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **14 de mayo de 2019**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **20 de mayo de 2019**, a las **5:00 p.m.**



ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD: 2019-01-167032
CF : M5539